

Expediente: PLN/2025/3.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 29 de mayo de 2025 a las 20 horas y 3 minutos, bajo la Presidencia de D. Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente de la corporación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto, y actuando como Secretario D. Arturo Hernáiz Mondéjar.

Alcalde	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
Concejales	
D.ª. Lucía Hernández Hernández (PSOE) Portavoz	D.ª. Cristina López Soto (PP) Portavoz
D. Manuel García Campos (PSOE)	D.ª. Susana Salinas Delgado (PP)
D.ª. María Mercedes Peinado Carreras (PSOE)	D.ª. Elsa Fraile Tiemblo (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	
D.ª. María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	
D. Francisco Javier García Chinarro (PSOE)	
D. José Felipe Rodríguez Morcuende (PSOE)	
Secretario	Interventora
D. Arturo Hernáiz Mondéjar	D.ª María Luisa de Lamo Guerra (No Asiste)
No asisten	
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)	D.ª María Luisa de Lamo Guerra (Interventora)
D. José Jiménez Olmo (PP)	

Una vez verificada por el Sr. Secretario la existencia de quorum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del pleno, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación se procede a deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día:

A) Parte resolutive.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene alguna observación al Acta de la sesión anterior, de 28 de marzo de 2025.

La portavoz del grupo popular manifiesta que en el punto sexto del orden del día, el voto de su grupo fue de abstención y no a favor, tal y como se indica en el cuadro resumen, solicitando que se corrija.



En consecuencia, resulta **APROBADA** el acta referenciada por unanimidad.

2. Expediente 886/2025. Modificación de Créditos (Suplemento de Crédito 1-2025).

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

“Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de mayo de 2025, aprobó con 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), el siguiente Dictamen para su sometimiento al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 1-2025 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2025, con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1-2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
4 1 0 - 22699	GASTOS DIVERSOS	13.000,00 €	PAGO GASTOS COLONIAS FELINAS
4 1 0 - 450	A LA COMUNIDAD AUTONOMA	500,00 €	TRANSFERENCIAS CCAA
4 1 0 - 22711	TRABAJO LIMPIEZA CAUCES	12.150,00 €	INCREMENTO DE LA PARTIDA UNIFICAMOS EN UNA SOLA
3 4 2 - 63200	M E J O R A I N F R A E S T R U C T U R A S D E - P O R T I V A S	4.000,00 €	INCREMENTO DE NECESIDADES
4 1 0 - 61001	ARREGLO MAJADAS	14.500,00 €	ARREGLO MAJADAS
1 5 3 2 - 13303	SUSTITUCIONES	28.000,00 €	SUELDOS SUSTITUCIONES
1 5 3 2 - 16003	SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00 €	SEGURIDAD SOCIAL SUSTITUCIONES
9 3 1 - 22699	GASTOS DIVERSOS	27.000,00 €	ABONO MULTA
	TOTAL MODIFICACIÓN	108.150,00 €	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------------	--------------	---------



172-227	LIMPIEZA CAUCES	10.000,00 €
87000	RTGG	98.150,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	108.150,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.”

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Cristina López Soto, quien manifiesta que se abstendrá como ya expusieron en la Comisión.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien explica que votarán a favor del suplemento.

Considerando el Sr. Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Cristina López Soto	Abstención
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D^a. María Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		

En consecuencia, por mayoría simple consistente en 8 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 1-2025 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2025, con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1-2025

PARTIDA A	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
4 1 0 - 22699	GASTOS DIVERSOS	13.000,00 €	PAGO GASTOS COLONIAS FELINAS
4 1 0 - 450	A LA COMUNIDAD AUTONOMA	500,00 €	TRANSFERENCIAS CCAA
4 1 0 - 22711	TRABAJO LIMPIEZA CAUCES	12.150,00 €	INCREMENTO DE LA PARTIDA UNIFICAMOS EN UNA SOLA Y
3 4 2 - 63200	M E J O R A I N F R A E S T R U C T U R A S D E - P O R T I V A S	4.000,00 €	INCREMENTO DE NECESIDADES
4 1 0 - 61001	ARREGLO MAJADAS	14.500,00 €	ARREGLO MAJADAS
1 5 3 2 - 13303	SUSTITUCIONES	28.000,00 €	SUELDOS SUSTITUCIONES
1 5 3 2 - 16003	SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00 €	SEGURIDAD SOCIAL SUSTITUCIONES
9 3 1 - 22699	GASTOS DIVERSOS	27.000,00 €	ABONO MULTA
	TOTAL MODIFICACIÓN	108.150,00 €	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
172-227	LIMPIEZA CAUCES	10.000,00 €
87000	RTGG	98.150,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	108.150,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.



El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

3. Expediente 844/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

“Visto el Reparó Nº.2025-0004 de la Interventora de fecha veinte de mayo de 2025, Expediente gestiona: 344/2025 respecto al reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas con Acondicionamiento de la pista de pádel y derribo muro centro tabaco, por importe de 13.189€, levantado por la Resolución de Alcaldía 2025-0243, de fecha 20 de mayo de 2025, por el que se acuerda aprobar mediante reconocimiento extrajudicial de crédito la Relación de Facturas nº 83.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente crédito por importe total de 2.300,80 €, correspondiente a facturas de suministros y servicios realizados efectivamente en 2024 (Relación nº.84).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/124 de 20 de mayo de 2025.

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de mayo de 2025, aprobó con 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP):

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente, de las siguientes facturas:*

- Relación de facturas 83/2025, por importe de 13.189,00 €, realizada sin procedimiento previo y sin crédito, levantado el reparo por Resolución de Alcaldía 2025-0243, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Relación de facturas 84/2025, por importe total de 2.300,80 €, de prestación de servicios y suministros contratados y realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- *Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos, por importe de 13.189,00 € y 2.300,80 €, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2025, por existir crédito suficiente.”*

El Sr. Alcalde-Presidente explica que tiene una divergencia con la Sra. Interventora, al entender que se trata de obras justificadas por no estar contemplado en el proyecto la totalidad de la obra y había que ejecutar la subvención, acondicionando el terreno. Asimismo, expone que el muro del centro de tabaco había que tirarlo según el criterio de los técnicos, criterio que él no comparte, considerando



que debería haberse reforzado, pero respeta los informes técnicos.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Cristina López Soto, quien declina su uso.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien se ratifica en las palabras del Sr. Alcalde, debiendo seguir el criterio de los técnicos.

Considerando el Sr. Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Cristina López Soto	Abstención
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D^a. María Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		

En consecuencia, por mayoría simple consistente en 8 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que figuran en el expediente, de las siguientes facturas:

- Relación de facturas 83/2025, por importe de 13.189,00 €, realizada sin procedimiento previo y sin crédito, levantado el reparo por Resolución de Alcaldía 2025-0243, de fecha 20 de mayo de 2025.

- Relación de facturas 84/2025, por importe total de 2.300,80 €, de prestación de servicios y suministros contratados y realizados sin cobertura presupuestaria en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos, por importe de 13.189,00 € y 2.300,80 €, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2025, por existir crédito suficiente.

4. Expediente 844/2025. Modificación de Créditos (Crédito Extraordinario 1-2025).



El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

“Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de mayo de 2025, aprobó con 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Crédito extraordinario 1-2025 de modificación del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2025, con el detalle que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

P A R T I D A	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
1 5 3 2 - 6 1 9 0 5	FONDO COHESIÓN. PAV CALLE POZO	32.000,00 €	APORTACION LOCAL FONDO
342 6 3 2 2 0 1	MEJORA PISTA PADEL	10.100,00 €	PISTA PADEL
9 3 3 - 6 2 3 0 0	MAQUINARIA	6 .100 , 00 €	MAQUINAS AIRE ACONDI- CIONADO MATADERO
4 5 9 - 6 2 2 0 0	CREACIÓN OTRAS INFRAESTRUC- TURAS	12.100,00 €	CONSTRUCCION PUENTES EN TRES ARROYOS
1 3 2 - 6	DOTACION POLICIA	1 .700 , 00 €	ADQUISICION ARMA POLICIA LO- CAL
4 2 0 - 6 2 7 1 2	P R O Y E C T O POLIGONO	18.150,00 €	SEPARATA PROYECTO
9 3 3 0 - 6 3 2 0 0	R E P A R A C I O N CUBIERTA C. TABACO	134.170,00 €	OBRA PLAN INVERSIONES DIPUTACION. MODIFICACION SOBRE LO INICIALMENTE PRE- VISTO
	T O T A L MODIFI- CACION	214.320,00 €	

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO



CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	80.150,00 €
1532-61902	PLAN EXTRAORDINARIO	134.170,00 €
	TOTAL FINANCIACION	214.320,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones”.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Cristina López Soto, quien declina su uso.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, que explica que este crédito extraordinario se trae motivado por tratarse de inversiones que deben ser dotadas en el presupuesto municipal, puesto que aún no está vigente el de 2025, puesto que está en periodo de información pública.

Considerando el Sr. Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Cristina López Soto	Abstención
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	Abstención
D^a. María Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		

En consecuencia, por mayoría simple consistente en 8 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (PP), el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Crédito extraordinario 1-2025 de modificación del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2025, con el detalle que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

P A R T I D A	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MOTIVACIÓN
1 5 3 2 - 6 1 9 0 5	FONDO COHESIÓN, PAV CALLE POZO	32.000,00 €	APORTACION LOCAL FONDO
342 6 3 2 2 0 1	MEJORA PISTA PADEL	10.100,00 €	PISTA PADEL
9 3 3 - 6 2 3 0 0	MAQUINARIA	6 .100 , 00 €	MAQUINAS AIRE ACONDI- CIONADO MATADERO
4 5 9 - 6 2 2 0 0	CREACIÓN OTRAS INFRAESTRUC- TURAS	12.100,00 €	CONSTRUCCION PUENTES EN TRES ARROYOS
1 3 2 - 6	DOTACION POLICIA	1 .700 , 00 €	ADQUISICION ARMA POLICIA LO- CAL
4 2 0 - 6 2 7 1 2	P R O Y E C T O POLIGONO	18.150,00 €	SEPARATA PROYECTO
9 3 3 0 - 6 3 2 0 0	R E P A R A C I O N CUBIERTA C. TABACO	134.170,00 €	OBRA PLAN INVERSIONES DIPUTACION. MODIFICACION SOBRE LO INICIALMENTE PRE- VISTO
	T O T A L MODIFI- CACIÓN	214.320,00 €	

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	RTGG	80.150,00 €
1532-61902	PLAN EXTRAORDINARIO	134.170,00 €
	TOTAL FINANCIACION	214.320,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

5. Expediente 896/2025. Disposiciones normativas. Modificación Ordenanza Fiscal nº 40 del régimen interior para la utilización de las instalaciones de “Golf Candeleda”.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente literal:

“Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de mayo de 2025, aprobó con 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP):

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 40 del régimen interior para la utilización de las instalaciones de “Golf Candeleda”, con la siguiente redacción:*

Título I. De la utilización de las instalaciones del campo de golf.

CONTRATO DE UTILIZACIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El uso y utilización de todas las instalaciones deportivas y sociales gestionadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA “GOLF CANDELEDA”, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, sometiéndose a él todos los usuarios, sin excepción alguna.

CAPITULO II. USUARIOS.

Artículo 2.- A efectos únicamente del uso y utilización de las instalaciones deportivas señaladas anteriormente, existirán los siguientes tipos de usuarios: Usuarios, de Honor, Usuarios Abonados, Usuarios Invitados y Usuarios Transeúntes.

Artículo 3.- Serán Usuarios de Honor aquellas personas a quienes el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o mediante propuesta de la junta Directiva del Club de Golf,- con elevación/aprobación posterior por el propio Ayuntamiento otorguen tal distinción en atención a sus méritos, cualidades o servicios prestados, por el tiempo y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 4.- Serán Usuarios Abonados aquellas personas que de forma expresa hayan suscrito contrato de utilización, se encuentra al corriente del pago de las cuotas y/o derramas fijadas y cumplan con todas las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 5.- Serán Usuarios Invitados aquellas personas que accedan a las instalaciones con alguna invitación y previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

Artículo 6.- Serán Usuarios Concertados, aquellas personas que pertenezcan a una asociación, colectivo, club, para lo cual este establecido convenio de colaboración o correspondencia. Previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, sus condiciones y tarifas.



Artículo 7.- Serán Usuario Transeúntes aquellas personas que no estando dentro de alguna de las anteriores accedan a las instalaciones previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 8.- Son derechos de los Usuarios:

- 1.- Usar y utilizar las instalaciones en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y el Comité de Competición del club.
- 2.- Darse de baja como usuario en las condiciones fijadas en el presente reglamento. 3.- Participar en los eventos deportivos organizados en las instalaciones.

Artículo 9.- Son obligaciones de los Usuarios:

- 1.- Abonar, dentro de los plazos fijados, las cuotas que por uso y utilización de las instalaciones, se determinen para las diferentes clases de Usuarios.
- 2.- Acatar y cumplir lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones emanadas de los órganos rectores para la utilización de las instalaciones.
- 3.- Extremar el máximo respeto hacia los demás usuarios, así como a los órganos rectores y con las instalaciones.
- 4.- Abonar todos los desperfectos que por mal uso se causen en las instalaciones, tanto sociales como deportivas.

CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 10.- El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda determinara las diferentes cuotas a abonar para cada clase de Usuarios, así como el resto de condiciones.

Artículo 11.- Tanto las cuotas que se deban abonar como los derechos de juego se realizaran siempre con carácter previo al uso y utilización de las instalaciones.

Artículo 12.- El impago de una cuota a su vencimiento, ordinaria o derrama, dará derecho a la dirección a prohibir el uso y utilización de las instalaciones, así como a poder resolver el contrato de la utilización.

CAPITULO V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN.

Artículo 13.- El contrato de utilización podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1º.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
 - a) Por falta de pago de alguna cuota o servicio prestado, por el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida.
 - b) Por daños causados a las instalaciones, órganos rectores u otros usuarios.
 - c) Por robo o hurto en las instalaciones o a los usuarios.

2º.- A instancia del Usuario:

- a) Por baja del mismo, notificada de forma fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, al menos un mes antes al mes en el que se pretenda causarla.

Para darse de alta nuevamente, el Usuario deberá abonar la cantidad igual a la cuota vigente y cuota de entrada. Estando al corriente del pago de todas las cuotas en su anterior registro como abonado. Estas nuevas altas se podrán producir siempre que no se haya cubierto el cupo de usuarios abonados. La baja del contrato de utilización antes de seis meses desde la firma o dejando impagada alguna cuota o sin cumplir con las formalidades señaladas, impedirá al causante de la baja que vuelva a suscribir otro contrato de utilización

CAPITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 14.- El contrato de la utilización tendrá una duración de un año contando a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose anualmente por periodos de igual duración salvo baja causada en la forma indicada anteriormente.

CAPITULO VII. ORDEN DE JUEGO.



Artículo 15.- Es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o en su caso del Comité de campo del Club Golf Candeleda, tanto la disciplina del orden de juego como la dirección del campo y la organización de las competiciones, sin perjuicio de la delegación de alguna de estas funciones a favor de quien se designe.

CAPITULO VIII. SUMISIÓN EXPRESA.

Artículo 16.- Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución del contrato de utilización o del presente reglamento a la jurisdicción y competencia de juzgados y Tribunales de ÁVILA.”

Título II. Del régimen sancionador.

CAPÍTULO I. - INFRACCIONES A LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.

Artículo 1. LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.

Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que, durante el curso de competiciones o actividades oficiales y actividades o competiciones incluidas o no en el calendario oficial del club Golf Candeleda, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Artículo 2. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Las agresiones físicas a jueces-árbitro, técnicos, jugadores, directivos, demás autoridades, público o a cualquier otra persona relacionada directa o indirectamente con el desarrollo del juego.
- b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición y la ayuda deliberada de cualquier otro jugador para cometer tal falta.
- d) La adopción por el comité de prueba o el comité de competición de cualquier acuerdo sobre la prueba, incumpliendo gravemente las reglas técnicas del golf. Para apreciar esta infracción se tendrá en cuenta lo previsto en la reglas 33 y 34 de las Reglas del golf, así como en las decisiones a las reglas anteriores, todas ellas aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
- e) La declaración deliberada por parte de un jugador aficionado de un hándicap distinto al suyo, con el fin de obtener una determinada clasificación diferente de la que le hubiera correspondido en cualquier prueba y la ayuda deliberada de cualquier jugador o técnico para cometer tal falta. Esta infracción se apreciará en aquellos supuestos en que, al inicio de la competición o al finalizar la misma, por el Comité de prueba o Comité de competición, no haya sido posible determinar por vía telemática o cualquier otro procedimiento el hándicap exacto del jugador, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la regla 6.2 de las Reglas del Golf, así como las decisiones a la regla anterior, todas ellas aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
- f) La manipulación o alteración por un jugador, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas. **Artículo 3. INFRACCIONES GRAVES.**

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de órdenes emanadas de los jueces-árbitros.
- b) El falseamiento o la alteración por parte de un jugador de los resultados obtenidos en la prueba y la ayuda deliberada de cualquier jugador o técnico para cometer tal falta.
- c) El declarar estar en posesión de la licencia federativa al intervenir en una prueba, sin estar dado de alta como federado. Esta infracción se apreciará en aquellos supuestos en que, al inicio de la competición o al finalizar la misma, por el Comité de prueba o Comité de competición no haya sido posible determinar por vía telemática o cualquier otro procedimiento la existencia de licencia del jugador.
- d) El deterioro voluntario del campo de juego o instalación deportiva donde se celebre la prueba.



- e) *La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces-árbitro, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.*
- f) *El proferir palabras o ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva o contra el público a una prueba o competición.*
- g) *Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva.*

CAPÍTULO 2 - INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS Y DE DISCIPLINA.

Artículo 1. INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS Y DE DISCIPLINA.

Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo, en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Golf, en cualquier otra norma dictada por la Real Federación Española de Golf o en el Reglamento de Régimen interior Golf Candeleda.

Artículo 2. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- a) *Los quebrantamientos de sanciones graves impuestas.*
- b) *La promoción, incitación, consumo o utilización de métodos, prácticas prohibidas, o sustancias dopantes, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos u personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.*
- c) *Las declaraciones públicas de los abonados y usuarios que inciten al odio o a la violencia.*
- d) *El menosprecio, abusos e insultos a los trabajadores de la instalación o miembros de la Junta Directiva del club.*
- e) *Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.*
- f) *Cometer varias faltas graves en el periodo de un año.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 3. INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- a) La falta de cooperación, de forma reiterada, con el Comité de Competición, cuando requiera la colaboración de los socios, bien para recabar información previa a la instrucción del expediente, bien durante la tramitación del mismo, o para la ejecución de las sanciones por él impuestas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando no tengan la consideración de muy graves.
- c) La reincidencia en faltas leves habiendo mediado comunicación escrita.
- d) Robo/hurto.

Artículo 4. FALTAS LEVES.

Se consideran infracciones leves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- a) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, y otros medios materiales pertenecientes al club de Golf Candeleda.
- b) La falta de cooperación con el Comité de Competición, que no revista especial gravedad, cuando requiera la colaboración de los abonados o usuarios, bien para recabar información previa a la instrucción del expediente, bien durante la tramitación del mismo, o para la ejecución de las sanciones por él impuestas.
- c) Las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse a instancias de las siguientes circunstancias:

- A) Que un abonado/usuario, trabajador de la instalación denuncie ante el comité de competición. Infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales.
- B) Que un juez/árbitro de una prueba, ponga en conocimiento al comité de competición; Infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales. En la correspondiente acta del día de la prueba.
- C) El comité de competición podrá actuar de "oficio" en cuanto sea perceptor de infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales.

El periodo de instrucción se establece desde el mismo momento en que el comité de competición tiene conocimiento del acto en sí, estableciendo un periodo máximo para emitir sanción de un año.

CAPÍTULO 4. SANCIONES Y TIEMPO DE DURACIÓN

Las infracciones previstas en el presente Reglamento podrán tener la siguiente duración y conllevarán las siguientes sanciones:

- a) Máximo 10 años, las infracciones muy graves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido, hacer uso de ninguna de las áreas deportivas y sociales del club, ni participar en competiciones en otros clubs en representación de Golf Candeleda
- b) Máximo un año, las infracciones graves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido, ni participar en competiciones en otros clubs en representación de Golf Candeleda.
- c) Máximo un mes las faltas leves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CAPÍTULO 5. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES.

- 1) El plazo de prescripción de las infracciones/sanciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido.
- 2) El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.
- 3) Las sanciones prescriben al año siempre que no fueren definitivas o no hayan sido comunicadas por escrito, independientemente de si se trate de infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado. Excepto las faltas vinculadas al incumplimiento de pagos tanto para abonados como visitantes, cuyo plazo de prescripción se iniciará desde el momento de realizar dicho pago.

TÍTULO III. Del Comité de Competición.

El Comité de Competición del Club y de Disciplina Deportiva (el "Comité") se constituye por orden de la Junta Directiva del Club.

El Comité estará compuesto por al menos tres miembros y por un presidente, que será elegido por la Junta Directiva y formará parte de la misma como vocal. Dicho comité ejercerá a su vez, las funciones de regular los aspectos disciplinarios, de etiqueta y gobernanza relativas a la actuación tanto de abonados como visitantes con otros usuarios de las instalaciones tanto deportivas como sociales. Incluyendo todos los trabajadores fijos o temporales del campo de golf, así como cualquier persona delegada por las Federaciones, funciones que competen a dicho comité colegiadamente con su presidente.

1.1 Las funciones del Comité serán:

- a) Regular el desarrollo y la práctica del Juego de Golf según las reglas dictadas por la Real Federación Española de Golf y/o la Federación de Golf de Castilla y León.
- b) Organizar y reglamentar en los diferentes aspectos la práctica del golf velar por su cumplimiento mediante los sistemas que considere pertinentes.
- c) Dictar las normas de juego y utilización del Campo de Golf. Asimismo, el Comité está autorizado a confeccionar y publicar Reglas Locales para condiciones anormales con el fin de proporcionar un juego más justo y evitar un mayor deterioro del campo, siempre que tales reglas no infrinjan las de instancias oficiales superiores.
- d) Regular el acceso al Campo y a las instalaciones deportivas. Podrá denegar el acceso o retirarlo según su criterio con relación a conductas inapropiadas, cuya función estará delegada en el gerente del campo de golf.
- e) Decidir sobre cualquier controversia o litigio que surja en el desarrollo de cualquier competición o campeonato, o en el uso del Campo de Golf, a excepción de aquellas que fueran competencia de la Federación de Castilla y León de Golf y la Real Federación Española de Golf.
- f) Velar por el cumplimiento de las Normas Deportivas de Golf citadas en los diferentes artículos de este reglamento.
- g) Tendrá la facultad para iniciar los correspondientes expedientes disciplinarios y decidir sobre las correspondientes sanciones, en aplicación a las Normas Deportivas y de disciplina establecidas en los correspondientes artículos de este reglamento y que resulten de su competencia, así como las derivadas de la obligación de pago, tanto para usuarios como abonados del club.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

h) *Cualquier otra función de ámbito deportivo que le sea delegada o asignada por la Junta Directiva del Club.*

1.2 *El Comité se convocará y reunirá:*

- a) *Cuando lo solicite el Presidente del Comité, o cuando lo soliciten un mínimo de dos miembros del Comité.*
- b) *Quedará válidamente constituido cuando estén presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros.*
- c) *La convocatoria para las reuniones deberá realizarse mediante un preaviso mínimo de 24 horas, hecho personalmente a todos los miembros de Comité mediante e-mail. En la convocatoria se indicará lugar, día y hora de la reunión.*
- d) *En casos de urgencia, se tratará telefónicamente como mínimo entre tres miembros del mismo y posteriormente se ratificará la decisión tomada en reunión debidamente convocada.*

1.3 *Todos los acuerdos que haya de tomar el Comité serán resueltos por mayoría simple de los presentes y representados.*

En caso de empate, el voto del presidente será determinante para resolver dicho empate, pues se establece el voto de calidad. Las decisiones del Comité en el ámbito de competiciones y campeonatos serán definitivas, como se especifica en la normativa del Reglamento de Golf.

1.4 *Los acuerdos y decisiones del Comité se reflejarán en la correspondiente acta.*

1.5 *Los acuerdos y decisiones del Comité tendrán carácter ejecutivo inmediatamente después de su adopción.*

1.6 *El abonado/usuario que plantee cualquier cuestión ante dicho Comité deberá presentarla por escrito y debidamente firmada. Si el Comité no pudiera llegar a una decisión, someterá la controversia al Comité de Reglas y Campos de la Real Federación Española de Golf, decisión que sería definitiva.*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

SEGUNDO.- *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

El Sr. Alcalde-Presidente se remite a lo expuesto en la Comisión, describiendo la problemática existente sobre esta materia y la necesidad de contar con una normativa que establezca específicamente un régimen sancionador.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Cristina López Soto, quien agradece el trabajo realizado por el Secretario al redactar la ordenanza, afirmando que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, quien explica que votarán a favor y que se están actualizando varias ordenanzas que se han quedado obsoletas.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se va a modificar también la ordenanza relativa a las tarifas de la utilización del campo de golf, con el fin de actualizarlas y cubrir el déficit existente actualmente.

Considerando el Sr. Alcalde que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D^a. Cristina López Soto	A favor
D^a. Lucía Hernández Hernández	A favor	D^a. Susana Salinas Delgado	A favor
D. Manuel García Campos	A favor	D^a. Elsa Fraile Tiemblo	A favor
D^a. María Mercedes Peinado Carreras	A favor		
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D^a. María Jesús Tiemblo Garro	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 40 del régimen interior para la utilización de las instalaciones de “Golf





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Candeleda”, con la siguiente redacción:

Título I. De la utilización de las instalaciones del campo de golf.

CONTRATO DE UTILIZACIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El uso y utilización de todas las instalaciones deportivas y sociales gestionadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA “GOLF CANDELEDA”, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, sometiéndose a él todos los usuarios, sin excepción alguna.

CAPITULO II. USUARIOS.

Artículo 2.- A efectos únicamente del uso y utilización de las instalaciones deportivas señaladas anteriormente, existirán los siguientes tipos de usuarios: Usuarios, de Honor, Usuarios Abonados, Usuarios Invitados y Usuarios Transeúntes.

Artículo 3.- Serán Usuarios de Honor aquellas personas a quienes el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o mediante propuesta de la junta Directiva del Club de Golf,- con elevación/aprobación posterior por el propio Ayuntamiento otorguen tal distinción en atención a sus meritos, cualidades o servicios prestados, por el tiempo y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 4.- Serán Usuarios Abonados aquellas personas que de forma expresa hayan suscrito contrato de utilización, se encuentra al corriente del pago de las cuotas y/o derramas fijadas y cumplan con todas las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 5.- Serán Usuarios Invitados aquellas personas que accedan a las instalaciones con alguna invitación y previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

Artículo 6.- Serán Usuarios Concertados, aquellas personas que pertenezcan a una asociación, colectivo, club, para lo cual este establecido convenio de colaboración o correspondencia. Previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, sus condiciones y tarifas.

Artículo 7.- Serán Usuario Transeúntes aquellas personas que no estando dentro de alguna de las anteriores accedan a las instalaciones previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 8.- Son derechos de los Usuarios:

- 1.- Usar y utilizar las instalaciones en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y el Comité de Competición del club.
- 2.- Darse de baja como usuario en las condiciones fijadas en el presente reglamento.
- 3.- Participar en los eventos deportivos organizados en las instalaciones.

Artículo 9.- Son obligaciones de los Usuarios:

- 1.- Abonar, dentro de los plazos fijados, las cuotas que por uso y utilización de las instalaciones, se determinen para las diferentes clases de Usuarios.
- 2.- Acatar y cumplir lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones emanadas de los órganos redactores para la utilización de las instalaciones.
- 3.- Extremar el máximo respeto hacia los demás usuarios, así como a los órganos rectores y con las instalaciones.
- 4.- Abonar todos los desperfectos que por mal uso se causen en las instalaciones, tanto sociales como deportivas.

CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 10.- El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda determinara las diferentes cuotas a abonar para cada clase de Usuarios, así como el resto de condiciones.

Artículo 11.- Tanto las cuotas que se deban abonar como los derechos de juego se realizaran siempre con carácter previo al uso y utilización de las instalaciones.

Artículo 12.- El impago de una cuota a su vencimiento, ordinaria o derrama, dará derecho a la dirección a prohibir el uso y utilización de las instalaciones, así como a poder resolver el contrato de la utilización.

CAPITULO V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN.

Artículo 13.- El contrato de utilización podrá resolverse por las siguientes causas:

1º.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

d) Por falta de pago de alguna cuota o servicio prestado, por el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida.

e) Por daños causados a las instalaciones, órganos rectores u otros usuarios.

f) Por robo o hurto en las instalaciones o a los usuarios.

2º.- A instancia del Usuario:

b) Por baja del mismo, notificada de forma fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, al menos un mes antes al mes en el que se pretenda causarla.

Para darse de alta nuevamente, el Usuario deberá abonar la cantidad igual a la cuota vigente y cuota de entrada. Estando al corriente del pago de todas las cuotas en su anterior registro como abonado. Estas nuevas altas se podrán producir siempre que no se haya cubierto el cupo de usuarios abonados. La baja del contrato de utilización antes de seis meses desde la firma o dejando impagada alguna cuota o sin cumplir con las formalidades señaladas, impedirá al causante de la baja que vuelva a suscribir otro contrato de utilización

CAPITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 14.- El contrato de la utilización tendrá una duración de un año contando a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose anualmente por periodos de igual duración salvo baja causada en la forma indicada anteriormente.

CAPITULO VII. ORDEN DE JUEGO.

Artículo 15.- Es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o en su caso del Comité de campo del Club Golf Candeleda, tanto la disciplina del orden de juego como la dirección del campo y la organización de las competiciones, sin perjuicio de la delegación de alguna de estas funciones a favor de quien se designe.

CAPITULO VIII. SUMISIÓN EXPRESA.

Artículo 16.- Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución del contrato de utilización o del presente reglamento a la jurisdicción y competencia de juzgados y Tribunales de ÁVILA.”

Título II. Del régimen sancionador.

CAPÍTULO I. - INFRACCIONES A LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.

Artículo 1. LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.

Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que, durante el curso de competiciones o actividades oficiales y actividades o competiciones incluidas o no en el calendario oficial del club Golf Candeleda,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Artículo 2. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves:

- g) Las agresiones físicas a jueces-árbitro, técnicos, jugadores, directivos, demás autoridades, público o a cualquier otra persona relacionada directa o indirectamente con el desarrollo del juego.
- h) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.
- i) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición y la ayuda deliberada de cualquier otro jugador para cometer tal falta.
- j) La adopción por el comité de prueba o el comité de competición de cualquier acuerdo sobre la prueba, incumpliendo gravemente las reglas técnicas del golf. Para apreciar esta infracción se tendrá en cuenta lo previsto en la reglas 33 y 34 de las Reglas del golf, así como en las decisiones a las reglas anteriores, todas ellas aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
- k) La declaración deliberada por parte de un jugador aficionado de un hándicap distinto al suyo, con el fin de obtener una determinada clasificación diferente de la que le hubiera correspondido en cualquier prueba y la ayuda deliberada de cualquier jugador o técnico para cometer tal falta. Esta infracción se apreciará en aquellos supuestos en que, al inicio de la competición o al finalizar la misma, por el Comité de prueba o Comité de competición, no haya sido posible determinar por vía telemática o cualquier otro procedimiento el hándicap exacto del jugador, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la regla 6.2 de las Reglas del Golf, así como las decisiones a la regla anterior, todas ellas aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
- l) La manipulación o alteración por un jugador, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas. **Artículo 3. INFRACCIONES GRAVES.**

Se consideran infracciones graves:

- h) El incumplimiento grave o reiterado de órdenes emanadas de los jueces-árbitros.
- i) El falseamiento o la alteración por parte de un jugador de los resultados obtenidos en la prueba y la ayuda deliberada de cualquier jugador o técnico para cometer tal falta.
- j) El declarar estar en posesión de la licencia federativa al intervenir en una prueba, sin estar dado de alta como federado. Esta infracción se apreciará en aquellos supuestos en que, al inicio de la competición o al finalizar la misma, por el Comité de prueba o Comité de competición no haya sido posible determinar por vía telemática o cualquier otro procedimiento la existencia de licencia del jugador.
- k) El deterioro voluntario del campo de juego o instalación deportiva donde se celebre la prueba.
- l) La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces-árbitro, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.
- m) El proferir palabras o ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva o contra el público a una prueba o competición.
- n) Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva.

CAPÍTULO 2 - INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS Y DE DISCIPLINA.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Artículo 1. INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS Y DE DISCIPLINA.

Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo, en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Golf, en cualquier otra norma dictada por la Real Federación Española de Golf o en el Reglamento de Régimen interior Golf Candeleda.

Artículo 2. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- g) Los quebrantamientos de sanciones graves impuestas.
- h) La promoción, incitación, consumo o utilización de métodos, prácticas prohibidas, o sustancias dopantes, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos u personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.
- i) Las declaraciones públicas de los abonados y usuarios que inciten al odio o a la violencia.
- j) El menosprecio, abusos e insultos a los trabajadores de la instalación o miembros de la Junta Directiva del club.
- k) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.
- l) Cometer varias faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 3. INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- e) La falta de cooperación, de forma reiterada, con el Comité de Competición, cuando requiera la colaboración de los socios, bien para recabar información previa a la instrucción del expediente, bien durante la tramitación del mismo, o para la ejecución de las sanciones por él impuestas.
- f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando no tengan la consideración de muy graves.
- g) La reincidencia en faltas leves habiendo mediado comunicación escrita.
- h) Robo/hurto.

Artículo 4. FALTAS LEVES.

Se consideran infracciones leves a las normas generales deportivas y de disciplina:

- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, y otros medios materiales pertenecientes al club de Golf Candeleda.
- e) La falta de cooperación con el Comité de Competición, que no revista especial gravedad, cuando requiera la colaboración de los abonados o usuarios, bien para recabar información previa a la instrucción del expediente, bien durante la tramitación del mismo, o para la ejecución de las sanciones por él impuestas.
- f) Las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El procedimiento sancionador podrá iniciarse a instancias de las siguientes circunstancias:

- A) Que un abonado/usuario, trabajador de la instalación denuncie ante el comité de competición. Infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales.
- B) Que un juez/árbitro de una prueba, ponga en conocimiento al comité de competición; Infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales. En la correspondiente acta del día de la prueba.
- C) El comité de competición podrá actuar de "oficio" en cuanto sea perceptor de infracciones a las reglas de competición, acciones u omisiones, así como a las normas generales.

El periodo de instrucción se establece desde el mismo momento en que el comité de competición tiene conocimiento del acto en sí, estableciendo un periodo máximo para emitir sanción de un año.

CAPÍTULO 4. SANCIONES Y TIEMPO DE DURACIÓN

Las infracciones previstas en el presente Reglamento podrán tener la siguiente duración y conllevarán las siguientes sanciones:

- d) Máximo 10 años, las infracciones muy graves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido, hacer uso de ninguna de las áreas deportivas y sociales del club, ni participar en competiciones en otros clubs en representación de Golf Candeleda
- e) Máximo un año, las infracciones graves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido, ni participar en competiciones en otros clubs en representación de Golf Candeleda.
- f) Máximo un mes las faltas leves. Durante el periodo de sanción no podrá hacer uso del recorrido.

CAPÍTULO 5. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES.

- 1) El plazo de prescripción de las infracciones/sanciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido.
- 2) El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.
- 3) Las sanciones prescriben al año siempre que no fueren definitivas o no hayan sido comunicadas por escrito, independientemente de si se trate de infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado. Excepto las faltas vinculadas al incumplimiento de pagos tanto para abonados como visitantes, cuyo plazo de prescripción se iniciará desde el momento de realizar dicho pago.

TÍTULO III. Del Comité de Competición.

El Comité de Competición del Club y de Disciplina Deportiva (el "Comité") se constituye por orden de la Junta Directiva del Club.

El Comité estará compuesto por al menos tres miembros y por un presidente, que será elegido por la Junta Directiva y formará parte de la misma como vocal. Dicho comité ejercerá a su vez, las funciones de regular los aspectos disciplinarios, de etiqueta y gobernanza relativas a la actuación tanto de abonados como visitantes con otros usuarios de las instalaciones tanto deportivas como sociales. Incluyendo todos los trabajadores fijos o temporales del campo de golf, así como cualquier persona delegada por las Federaciones, funciones que competen a dicho comité colegiadamente con su presidente.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1.7 Las funciones del Comité serán:

- i) Regular el desarrollo y la práctica del Juego de Golf según las reglas dictadas por la Real Federación Española de Golf y/o la Federación de Golf de Castilla y León.
- j) Organizar y reglamentar en los diferentes aspectos la práctica del golf velar por su cumplimiento mediante los sistemas que considere pertinentes.
- k) Dictar las normas de juego y utilización del Campo de Golf. Asimismo, el Comité está autorizado a confeccionar y publicar Reglas Locales para condiciones anormales con el fin de proporcionar un juego más justo y evitar un mayor deterioro del campo, siempre que tales reglas no infrinjan las de instancias oficiales superiores.
- l) Regular el acceso al Campo y a las instalaciones deportivas. Podrá denegar el acceso o retirarlo según su criterio con relación a conductas inapropiadas, cuya función estará delegada en el gerente del campo de golf.
- m) Decidir sobre cualquier controversia o litigio que surja en el desarrollo de cualquier competición o campeonato, o en el uso del Campo de Golf, a excepción de aquellas que fueran competencia de la Federación de Castilla y León de Golf y la Real Federación Española de Golf.
- n) Velar por el cumplimiento de las Normas Deportivas de Golf citadas en los diferentes artículos de este reglamento.
- o) Tendrá la facultad para iniciar los correspondientes expedientes disciplinarios y decidir sobre las correspondientes sanciones, en aplicación a las Normas Deportivas y de disciplina establecidas en los correspondientes artículos de este reglamento y que resulten de su competencia, así como las derivadas de la obligación de pago, tanto para usuarios como abonados del club.
- p) Cualquier otra función de ámbito deportivo que le sea delegada o asignada por la Junta Directiva del Club.

1.8 El Comité se convocará y reunirá:

- e) Cuando lo solicite el Presidente del Comité, o cuando lo soliciten un mínimo de dos miembros del Comité.
- f) Quedará válidamente constituido cuando estén presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros.
- g) La convocatoria para las reuniones deberá realizarse mediante un preaviso mínimo de 24 horas, hecho personalmente a todos los miembros de Comité mediante e-mail. En la convocatoria se indicará lugar, día y hora de la reunión.
- h) En casos de urgencia, se tratará telefónicamente como mínimo entre tres miembros del mismo y posteriormente se ratificará la decisión tomada en reunión debidamente convocada.

1.9 Todos los acuerdos que haya de tomar el Comité serán resueltos por mayoría simple de los presentes y representados.

En caso de empate, el voto del presidente será determinante para resolver dicho empate, pues se establece el voto de calidad. Las decisiones del Comité en el ámbito de competiciones y campeonatos serán definitivas, como se especifica en la normativa del Reglamento de Golf.

1.10 Los acuerdos y decisiones del Comité se reflejarán en la correspondiente acta.

1.11 Los acuerdos y decisiones del Comité tendrán carácter ejecutivo inmediatamente después de su adopción.

1.12 El abonado/usuario que plantee cualquier cuestión ante dicho Comité deberá presentarla por escrito y debidamente firmada. Si el Comité no pudiera llegar a una decisión, someterá la controversia al Comité de Reglas y Campos de la Real Federación Española de Golf, decisión que sería definitiva.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B) Actividad de control.

6. Dación de cuentas de la liquidación del presupuesto municipal 2024. Expediente 478/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, manifestando la portavoz del grupo popular que la documentación está borrosa, respondiendo la portavoz del grupo socialista que se trata de un problema del programa.

El Sr. Alcalde-Presidente felicita a la Concejala de Economía y Hacienda, D^a. Lucía Hernández Hernández, por el trabajo realizado, así como al equipo de intervención por la elaboración del presupuesto y la liquidación. Manifiesta que el Ayuntamiento no tiene deuda y seguirá trabajando para que sea así, sin perjuicio de que se puedan contraer en el futuro créditos con el fin de realizar proyectos de interés general, como el polígono.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

7. Dación de cuentas de la modificación del horario de celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local. Expediente 804/2023.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

8. Dación de cuentas de las resoluciones de Alcaldía 134/2025 a 252/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

9. Modificación horario sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura del Decreto 2025-0261, de 26 de mayo de 2025, con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por D^ª. Lucía Hernández Hernández, miembro de la Junta de Gobierno Local y portavoz del Grupo Municipal Socialista de la Corporación, de fecha 26 de mayo de 2025, con número de registro 2025-E-RE 1367, por el que solicita la modificación de la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, de las 10:30 a las 11:30. Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Decreto 329/2023, de 11 de julio, por el que se estableció la organización de la Junta de Gobierno Local, en su apartado segundo, publicado en el BOP nº 136, de 17 de julio de 2023, con el siguiente contenido:

“SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los viernes (periodicidad semanal) a las 11:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda”.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre”.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que el cambio de horario tiene como fin que los concejales no liberados puedan conciliar con sus distintos trabajos.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

10. Dación de cuentas de las resoluciones de concejales delegados 48/2025 a 80/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente ofrece el turno de palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Cristina López Soto, quien manifiesta que quieren ver el expediente 476/2025 y 836/2025, así como la relación de facturas 54, 55, 64, 75 y 92 del 2025.

11. Dación de cuentas de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local 4/2025 a 13/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

12. Reparos de Intervención 3/2025 a 4/2025.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos municipales, quienes declinan el ofrecimiento.

13. Informes de los concejales representantes en órganos colegiados.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. Lucía Hernández Hernández, como representante en el Colegio Público Almanzor, que afirma que han tenido una sesión a la que no pudo asistir, tratando el tema del presupuesto y las becas del comedor.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. María Jesús Tiemblo Garro, por parte del CRA Vetonia, que expone que no ha habido cambios.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que están intentando implementar el programa de Crecemos en dicho centro, que la Diputación ha concedido la subvención pero que resulta difícil por el número de alumnos pequeño. Se nombrará a un tribunal para seleccionar a la persona encargada del programa.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. José Felipe Rodríguez Morcuende, como representante en el IES Candavera, quien afirma que tuvieron Consejo, rindiéndose cuentas del presupuesto y estuvieron tratando los resultados del segundo trimestre, explicando que no hay ningún alumno en ningún curso que tenga media de sobresaliente.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. Cristina López Soto y a D^a. María Jesús Tiemblo Garro, por parte de la Mancomunidad "Bajo Tiétar", quien





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

afirma que se le han presentado el pliego de condiciones para la contratación del punto limpio. Explica que se ha solicitado que el trabajador del punto limpio tenga grado de discapacidad con el fin de potenciar la inclusión de este colectivo, no pudiéndose aplicar.

El Sr. Alcalde-Presidente señala la importancia de la cesión a la mancomunidad de la gestión del punto limpio por los problemas que genera esta gestión a los municipios, manifestando que el Ayuntamiento tendrá que reubicar al trabajador actual del punto limpio. De igual forma, felicita a la Mancomunidad por la prueba que se ha realizado, a los técnicos que han participado y a los concejales, policías locales, guardas rurales y protección civil que han conseguido que sea un éxito.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Manuel García Campos, representante en el Consejo de Salud, manifestando que se han reunido y han tratado el asunto de la soledad no deseada en el municipio y que durante el verano tendrían más plantilla.

El Sr. Alcalde-Presidente remarca la importancia de que haya dos servicios de urgencias.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D^a. Lucía Hernández Hernández, como representante en ADISVATI, la cual expone que no han tenido asamblea pero sí una reunión con los alcaldes de la zona de La Vera para presionar a la Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura para que utilicen el servicio de ADISVATI los ciudadanos de esa zona sin necesidad de que se desplacen en demasía a otras localidades.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los grupos políticos si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del ROF.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lucía Hernández Hernández, desea que el Pleno considere la siguiente moción para la mejora de la sanidad pública en el Valle del Tiétar, presentada el 29 de mayo de 2025, con número de registro 2025-E-RE-1425, que se adjunta como Anexo a la presente Acta, solicitando su votación.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a las portavoces de los grupos políticos, manifestando su apoyo a la moción.

El Pleno somete a votación la urgencia de la moción, aprobando la misma por unanimidad de los presentes.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la relevancia de la moción, defendiendo la sanidad pública, reclamando la construcción de un hospital comarcal en el Valle del Tiétar, mejorando la sanidad pública. Remarca la importancia de contar un sistema sanitario robusto sobre todo en verano, cuando se duplica o triplica la población en toda la zona, con la problemática de que la capital provincial se encuentra a hora y media del municipio.

Describe que hay cerca de 30 mil tarjetas sanitarias con cinco zonas sanitarias, y que en verano son muchas más, que deben ser atendidas y para las que los medios son insuficientes. Considera que hay que adecuar la realidad geográfica, demográfica y social de la zona; agradeciendo a las plataforma del hospital comarcal, de la defensa de la sanidad pública y resto de plataformas y asociaciones por el apoyo en lo relativo a esta cuestión.

También agradece a los concejales del grupo popular municipal por su gesto valiente de votar a favor de la presente moción, que defiende la sanidad pública en el Valle del Tiétar.

C) Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay algún ruego o pregunta, abriendo el turno.

La concejal D^a. Cristina López Soto pregunta por el programa “conciliadores”, por saber si existe alternativa para los niños que se han quedado fuera del programa o si se puede devolver la totalidad del abono de lo que han pagado.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al concejal D. José Felipe Rodríguez Morcuende, quien explica que se están comprobando las solicitudes y que se está trabajando en un plan B, focalizando los campamentos a jóvenes de entre 13 y 16 años, buscándoles una alternativa más completa, estableciendo un día bilingüe.

La concejal D^a. Fraile Tiemblo Garro pregunta por la gente del pueblo, manifestando la concejal D^a. Lucía Hernández Hernández que se priorizará a niños del municipio.

La concejal D^a. Cristina López Soto considera muy necesario que la Policía Local disponga de otro vehículo, sobre todo, en época estival.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde-Presidente detalla que el Secretario está trabajando para utilizar uno de los vehículos del depósito municipal para su destino a la labor de vigilancia del tráfico.

La concejal D^a. Cristina López Soto desea conocer las zonas en las que se va a realizar el bacheo de caminos, afirmando el Sr. Alcalde-Presidente que lo ha solicitado en Diputación el arreglo de los que son de su competencia. El concejal D. Manuel García Campos expone se ha solicitado.

La concejal D^a. Cristina López Soto desea conocer donde se va a sacar la corta de pinos. El Sr. Alcalde-Presidente describe que ha hablado con la Junta y que la saca se va a realizar en un lugar en el que, conforme han indicado los guardas, no va a producir inconvenientes a los vecinos.

La concejal D^a. Cristina López Soto pregunta por el tema de los perros sueltos de la vecina de El Raso, Maite. El Sr. Alcalde-Presidente detalla que ha dado orden de intentar solucionar esta situación, junto con los agentes de la Policía Local. El perro se encuentra custodiado por la protectora de animales, y si el propietario reclama al perro, debe tenerlo en condiciones óptimas por tratarse de un perro potencialmente peligroso. Expone que ha remitido el expediente al juzgado para que realice las actuaciones correspondientes. También afirma que han tenido una reunión socio sanitaria para tratar este asunto, manifestando que, en su opinión, el perro debería quedarse en la protectora y no devolverse a la propietaria por la alarma social que ha provocado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 21:12 minutos, de lo que como Secretario, **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. ARTURO HERNÁIZ MONDÉJAR, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO

